



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ALPINIA TECHNOLOGIES S.L. Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CREACIÓN DEL AULA ALPINIA EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

En Ciudad Real, a 12 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA, Sr. Rector Magfco. en representación de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), en virtud de las facultades conferidas por su nombramiento por Decreto 5/2016, de 23/02/2016 (DOCM nº 39 de 26 de febrero de 2016) con domicilio a estos efectos en calle Altagracia, 50, 13003 Ciudad Real, y N.I.F. Q1368009E.

Y de otra parte, D. ANGEL VILLODRE COLLADO, en nombre y representación de Alpinia Technologies S.L. (en adelante ALPINIA) provista de CIF B13620901, en su calidad de Director, debidamente facultado en virtud de poderes otorgados mediante escritura pública formalizada ante la Notario de Madrid, Doña Aurora Ruiz Alonso e inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad Real (Tomo 651, Libro 0, Folio 146, Hoja CR-30204, Inscripción 2).

Comparecen en nombre y representación de las instituciones arriba indicadas, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.

Que ALPINIA, empresa tecnológica de reciente creación en Castilla La Mancha, entiende que el talento es el elemento clave para el cumplimiento de sus objetivos y desarrollo de su actividad, y que en esa variable, la UCLM desempeña un papel fundamental a través de su Escuela Superior de Informática, no sólo para la incorporación de sus egresados en la Empresa, sino también como aliado estratégico para configurar y fortalecer las áreas y líneas estratégicas de su actividad de desarrollo de software.

Que, el artículo 2.1 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) atribuye a ésta como fines básicos, entre otros, la difusión del saber universitario en la sociedad y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con atención a las demandas

particulares de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, objetivos alineados con la colaboración planteada por ALPINIA.

SEGUNDO.

Que bajo este convenio se pretenden desarrollar, al menos, las siguientes actividades:

- Becas de colaboración con fines formativos retribuidas para de alumnos de último curso de Informática de la UCLM.
- Colaboración de expertos de la Universidad en los planes de formación de la Empresa.
- Creación del Premio ALPINIA al mejor trabajo fin de Grado/Master, otorgable anualmente bajo los mecanismos que se establezcan.
- Patrocinio de eventos/jornadas/cursos organizados por la UCLM, relacionados con el objeto de este Convenio.
- Concursos de interés académico.
- Organización de una jornada anual sobre un tema de interés común de las partes.

TERCERO.

Que ambas partes muestran su disposición para la firma del presente Convenio con arreglo a las siguientes

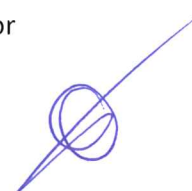
ESTIPULACIONES

Primera: Este Convenio se entenderá como el lugar común desde el que se desarrolle la producción y selección de ideas y proyectos que plasmen la cooperación entre la UCLM y ALPINIA en las materias anteriormente citadas o en nuevas áreas de colaboración.

Segunda: Que en base a los apartados anteriores, la Universidad de Castilla-La Mancha procederá a la creación del Aula ALPINIA, estando las actividades a desarrollar reflejadas en el Anexo I a desarrollar en los 30 días siguientes a la firma de este Convenio.

Tercera: Con el fin de poder desarrollar las actividades del Aula, ALPINIA se compromete a dotarla anualmente, y durante el plazo de duración del presente convenio con la cantidad de diez mil (10.000) Euros, que hará efectiva mediante un primer pago de tres mil (3.000) Euros por transferencia bancaria en la cuenta de la Universidad de Castilla-La Mancha de Código IBAN ES50 0049 6591 1824 1600 6461 del Banco Santander (Sucursal Av. Camilo José Cela, 14. 13005 Ciudad Real. España), con SWIFT code BSCHESMM. El resto del montante se efectuará por el mismo procedimiento de transferencias bancarias detallado anteriormente, anticipándose al comienzo de las actividades acordadas. De no completar el montante de las acciones por el valor

15



total acordado anteriormente, deberá efectuarse el pago de la diferencia antes de finalizar el último mes de vigencia de cada anualidad.

A las cuantías aportadas por ALPINIA le serán de aplicación las condiciones de facturación establecidas en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales para que dichas facturas sean emitidas sin IVA (Ley de Mecenazgo).

Cuarta: Para cada actuación de colaboración propuesta podrá establecerse una adenda a este Convenio en la que se especificará el régimen fiscal y económico aplicable a la actividad que se trate. El 21% de la cantidad total asignada para la financiación de las diferentes actividades será objeto de retención para compensar a la UCLM de los costes indirectos que recaen sobre ella.

Las adendas deberán contener al menos los siguientes aspectos:

- Definición de los objetivos que se persiguen.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la buena marcha del proyecto.

Quinta: El Director del Aula será designado por el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, y deberá ostentar la condición de personal docente de la UCLM.

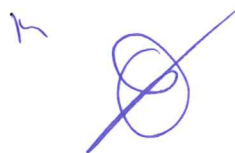
La dirección del Aula comprende la planificación, seguimiento y ejecución de las actividades, así como elevar anualmente un informe al Vicerrector que tenga competencias en la materia, comunicando la programación anual de actividades y la liquidación del presupuesto del año anterior, en su caso.

Sexta: La UCLM se compromete a difundir la participación de ALPINIA en todas las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa al Aula ALPINIA. Además, ambas partes se comprometen a divulgar la existencia y las actividades de la Cátedra.

Séptima: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año, renovable por periodos iguales por acuerdo tácito entre las partes.

El presente Convenio podrá extinguirse, además de por el plazo establecido, por incumplimiento de sus cláusulas o por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Las actividades concretas a desarrollar anualmente en el marco del presente convenio serán incorporadas mediante un anexo al mismo.

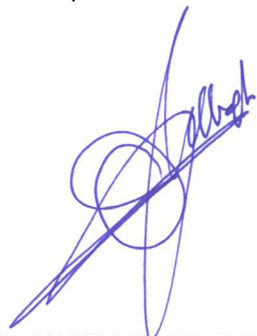


Octava: Las partes podrán acordar conjuntamente una redistribución parcial de la financiación contenida en el presente convenio, lo que, en su caso, será recogido en el anexo correspondiente.

Novena: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, resolviéndose las dudas en su interpretación y ejecución, en primer lugar, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes y en su caso mediante su impugnación, si procede, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con arreglo al procedimiento establecido en su Ley reguladora.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por Alpinia



D. ANGEL VILLODRE COLLADO

Por la Universidad



D. MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA